

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2020-00229

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Colfil Repuestos S.A.S.** contra **PRG Financieros S.A.S.**, en las siguientes cantidades:

- a) Por concepto de capital de las siguientes facturas, discriminadas así:

N° de Factura	Fecha de vencimiento	Capital
4453	12/12/2019	\$1'182.860
4450	12/12/2019	\$2'180.000
4424	1/12/2019	\$4'360.000
4390	21/11/2019	\$2'153.900
4444	7/12/2019	\$904.400
4380	17/11/2019	\$968.660
4329	2/11/2019	\$5'265.750
4321	31/10/2019	\$307.020
4320	31/10/2019	\$128.520
4307	25/10/2019	\$2'487.100

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce al abogado **Osman Didier Oviedo Pérez**, como endosatario en procuración de la parte demandante.

Notifíquese (2),

**CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
Juez

**Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.